# PROPUESTA CIUDADANA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 19, 29 Y LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Crisis de Derechos Humanos en México:

- **25,821** personas desaparecidas. No sabemos cuántas de ellas fueron sometidas a desaparición forzada o a desaparición cometida por particulares sin la aquiescencia del Estado.
- Entre 2011 y febrero de 2015, **281 mil 418** personas se han desplazado de manera forzada en diversos estados de la República mexicana como consecuencia de la violencia.
- Entre 1° de diciembre de 2006 al 30 de octubre de 2014 la CNDH ha emitido **57 recomendaciones por la comisión de Ejecución Extrajudicial**. Las ejecuciones extrajudiciales en **Tlatlaya**, **Ayotzinapa** y, más recientemente en **Apatzingan**, son una muestra de la persistencia y gravedad de esta práctica.
- Tortura generalizada.
- Impunidad superior al 98%.

### Frente a la crisis de violaciones a los derechos humanos, la sociedad responde:

La Propuesta Ciudadana de reforma constitucional, respaldada por más de 120 organizaciones de la sociedad civil, de familiares de personas desaparecidas y personalidades, con la asistencia técnica de la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OACNUDH), tiene como objetivos:

## ■ El reconocimiento constitucional del derecho humano a no ser desaparecido:

Artículo 19. Nadie será sometido a desaparición, sea ésta forzada o perpetrada por personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado.

Inclusión del derecho humano a no ser desaparecido en estados de excepción o suspensión de derechos.

Artículo 29. [...] En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a [...] la integridad personal, <u>a no ser sometido a desaparición</u>, a la protección de la familia;

Facultar al Legislativo Federal a legislar en diversas materias enfocadas a la garantía de los derechos humanos reconocidos en el artículo 1 constitucional.

Artículo 73. El Congreso de la Unión tiene facultad:

XXI. Para expedir: [...]

d) Las leyes generales respecto de determinadas conductas, incluyendo aquellas que los tratados internacionales obligan al Estado Mexicano a tipificar como delitos, que establezcan, como mínimo, los tipos

penales y sus sanciones; los supuestos de conexidad, atracción, delegación y coordinación; la distribución de competencias para su investigación, persecución y sanción, y los demás aspectos previstos en los tratados internacionales respectivos.

- e) Las leyes generales sobre los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales.
  - Definir los tiempos en los que se deberán expedir las Leyes Generales y las materias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la **Ley General sobre Desaparición de Personas**, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**TERCERO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la **Ley General sobre Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General **Ley General sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**, en un plazo no mayor a 240 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**QUINTO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la **Ley General en Materia de Desplazamiento Forzado Interno**, en un plazo no mayor a 240 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Organizaciones que suscriben la propuesta:

Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDHEM), Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C., Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos – Coahuila, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos – México, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C., Fundar. Centro de Análisis e Investigación, A.C., I(DH)EAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), AFADEM-FEDEFAM, Albergue Hermanos en el camino, Albergue Tochán, Buscando a Nuestros Desaparecidos Enlaces Tamaulipas-San Luis Potosí, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C., Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C., Centro de Derechos Humanos Victoria Diez A.C., Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), Cofaddem-Alzando Voces, Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C., Colectivo de comunicadores de la Laguna de Coahuila y Durango "Voces Irritilas" A.C., Colectivo La 'k-Hormiga, Colectivo Nuestra Aparente Rendición, Colectivo por la Paz Xalapa, Colectivo por la Transparencia en México, Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A.C., Comité de Derechos Humanos de Nuevo León, A.C., Comité de Familiares y Amigos de Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados en Guerrero, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, Desaparecidos Justicia, A.C.-Querétaro, Equipo Mexicano de Antropología Forense (EMAF), Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos - Jalisco, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Nuevo León, Justicia para Nuestras Hijas, México Informate, Propuesta Cívica A.C., Red Eslabones por los Derechos Humanos, Secretariado Intercontinental de Solidaridad con América Latina (SICSAL México), Sonora C

Núcleo de Sociedad Civil de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en México integrado por: Article 19, Oficina de México y Centroamérica, Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC), Cultura Ecológica, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Gestión Social y Cooperación (GESOC), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Transparencia Mexicana y Social TIC.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (conformada por 75 organizaciones en 21 estados de la República mexicana

A título individual:

Mariclaire Acosta, Santiago Corcuera, Miguel Concha Malo, Javier Sicilia Zardaín, Alejandro Solalinde, Raúl Vera López, Roberto Ignacio Alonso Muñoz, Gregorio Cano Uribe, Jacobo Dayán, Carime Estudillo Macías, Rocio González, Emilia González Tercero, Gabriela Hernández, María Ester Montero, Carlos Moreno Zamora, Valentina Peralta Puga, Manuel Ramírez, Gabriela Reyna Valdéz, Carlos Ríos Espinosa, Mauricio Salazar, Lilia Saúl, José C. Serrano, Marcela Turati, Martín Villalobos Valencia, Sergio Aguayo Quezada, Paulina Arriaga Carrasco